

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 21 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 520/2012. (PP. 282/2014).*

NIG: 2906742C20120011392.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 520/2012. Negociado: C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Electricidad Hidalgo, S.A.

Procurador: Sra. Daniel Almendros Rosas.

Contra: José Luis Saldaña Santaella.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 520/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, a instancia de Electricidad Hidalgo, S.A., contra José Luis Saldaña Santaella sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a catorce de octubre de dos mil trece.

Han sido vistos por don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 520/2012-C a instancias de la entidad mercantil Electricidad Hidalgo, S.A., representada por el procurador don Daniel Almendros Rosas y con la asistencia letrada de don José Hidalgo Ramos, frente a don José Luis Saldaña Santaella, declarado en situación legal de rebeldía procesal.

### F A L L O

1. Se estima la demanda y se condena a don José Luis Saldaña Santaella a pagar a la entidad mercantil Electricidad Hidalgo, S.A. la cantidad de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos, más el interés legal del dinero desde el día 14 de febrero de 2005, e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena a don José Luis Saldaña Santaella al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la apelación apelada, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Saldaña Santaella, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiuno de enero de dos mil catorce.- El Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»